



Resolución Jefatural

N° 2151 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 DIC. 2019

El Informe N° 1771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1391-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 64524 - 2019, y;

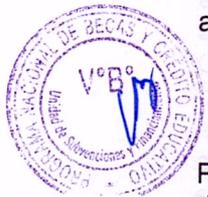
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 24-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 23 de enero del 2015, se aprueban las Bases de la "Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 285-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 17 de septiembre del 2015, se declaró como becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2015, a Melissa Katheryn Palma Quispe, con eficacia anticipada al 24 de agosto del 2015, fecha de publicación de resultados mediante Resolución Jefatural N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 01 de abril del 2016, se modificó la Resolución Jefatural N° 285-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, en el extremo que consigna el periodo de estudios de la becaria Melissa Katheryn Palma Quispe en el Máster Universitario en Edificación en la Universidad Politécnica de Valencia, debiendo entenderse que es del 14 de setiembre del 2015 al 31 de marzo del 2017;

Que, mediante el numeral 6.7 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de enero de 2016, que aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", se establece, "Subvención por Trabajo de Investigación a) Solicitud simple dirigida al órgano de Línea pertinente del PRONABEC. b) Proyecto o plan de trabajo de investigación, el



mismo que debe encontrarse debidamente aprobado, avalado o refrendado por el asesor de tesis y la IES. La solicitud de pago por concepto de investigación y el proyecto deberán ser remitidos a través del intranet del becario y en físico a la Oficina de Becas Postgrado". Asimismo, el costo por Trabajo de Investigación, el cual asciende a \$ 2,000.00 (dos mil dólares americanos);

Que, mediante el numeral 7.15 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", se establece, "*La Liquidación Final de Subvenciones otorgadas a los becarios de Postgrado, requiere revisar principalmente las rendiciones de gastos presentados por los becarios y los reportes de transferencias efectuadas durante todo el proceso de la beca. Para el cumplimiento de estas acciones se requiere que los becarios presenten todos los formatos y comprobantes de pago de los conceptos subvencionados a fin de determinar el estado final de los importes por devolver al Programa o de reembolso al becario. A efectos de ejecutar el proceso de liquidación en forma adecuada, el becario que en su momento no cumplió con la presentación de formatos que en la actualidad no se encuentren vigentes, este podrá regularizar la documentación con los formatos que a la fecha se encuentren vigentes. Concluido el expediente de liquidación del becario debe ser remitido al legajo respectivo y aprobado mediante resolución jefatural de conclusión de beca";*

Que, el Informe N° 1771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional comunica el detalle del cálculo de la liquidación final de beneficios de la becaria Palma Quispe, Melissa Katheryn, en función a la información remitida por la Unidad de Tesorería (reporte de pagos a la becaria) y las rendiciones realizadas por la becaria mediante documentos presentados y verificados, por lo cual, según la liquidación final de beneficios de la becaria el importe es USD 1,449.34 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos) que acompaña la solicitud de pago N° 32214 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 16409 de fecha 10 de diciembre de 2019; asimismo, se precisa la causal del reconocimiento de deuda por liquidación de beneficios, "*Es debido a que periodo de estudio de la becaria comprende del (14.09.2015 al 31.03.2017), por lo cual, se debió abonar el concepto de trabajo de investigación en el 2016, sin embargo, la becaria solicita dicho reconocimiento el 27 de noviembre del 2019, posterior a la finalización de la liquidación final de subvenciones comunicada con oficio";* ello según se explica;

Que, el Informe N° 1744-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "*(...) resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la becaria Palma Quispe, Melissa Katheryn de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015; que se encuentran detallados en el numeral 2.4 del presente informe, por concepto de costos indirectos, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC";*

Que, con Informe N° 3176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 16 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios correspondiente a Trabajo de Investigación del Semestre Académico 2016-II por el monto de USD \$ 1,449.34 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos), a favor de la becaria Palma Quispe, Melissa Katheryn de



la IES Universidad Politécnica de Valencia - Sede Valencia, por concepto de costos indirectos (liquidación final de beneficios correspondiente al Trabajo de Investigación del semestre académico 2016-II), del Programa de Maestría en Edificación de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI a favor de la becaria antes indicada y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios, cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 16409 de fecha 10 de diciembre del 2019 emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por liquidación final de beneficios;

Que, además, con Informe N° 1391-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago por el monto de USD \$ 1,449.34 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos), a favor de la becaria Melissa Katheryn Palma Quispe de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Politécnica de Valencia - Sede Valencia del Programa de Maestría en Edificación, por concepto de costos indirectos (liquidación final de beneficios correspondiente a Trabajo de Investigación) del semestre académico 2016-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el



numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: " En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de USD \$ 1,449.34 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos), a favor de la becaria Melissa Katheryn Palma Quispe de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Politécnica de Valencia – España, del Programa de Maestría en Edificación, por concepto de costos indirectos de Liquidación final de beneficios, correspondiente a Trabajo de Investigación del semestre académico 2016-II, de acuerdo a norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de USD \$ 1,449.34 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos), a favor de la becaria Melissa Katheryn Palma Quispe de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Politécnica de Valencia – España, del Programa de Maestría en Edificación, por concepto de costos indirectos de Liquidación final de beneficios, correspondiente a Trabajo de Investigación del semestre académico 2016-II, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Institución	Programa	N° Solicitud	N° Conformidad	Concepto de pago	Costos Indirectos
1	45668270	Palma Quispe, Melissa Katheryn	Universidad Politécnica de Valencia - Sede Valencia	Maestría en Edificación	32214	16409	(Liquidación final de beneficios correspondiente a Trabajo de Investigación del Semestre Académico 2016-II)	\$ 1,449.34
Monto total (mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 34/100 dólares americanos)								\$ 1,449.34

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo